



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: SONIA CAROLINA ROCHA ESCOBAR Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PANDI
RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00161-00

En atención al contenido del memorial visible en el anexo 17 del expediente digital, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 y el parágrafo 1º del artículo 243 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se concede en el efecto devolutivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la parte demandante contra el auto de fecha 12 de febrero de 2021 a través del cual se niega una medida cautelar.

En firme esta decisión procédase a remitir copia el expediente conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 244 ibídem, modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76f15a00352f9a9eed8cacf23a2eb9122ee1319510129839e5f4f4772c7f6de5

Documento generado en 13/05/2021 04:08:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>